

RIF, G-20006114-6

PAG: 1

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

## CONCEJO MUNICIPAL D

ORDENANZA SOBRE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y
ESPECIES ALCOHÓLICAS



RIF. G-20006114-6

PAG: 2

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 95, ORDINAL 4, 160, 161,162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

CONCEJO MUNICIPAL D

ORDENANZA SOBRE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y
ESPECIES ALCOHÓLICAS

**RUBIO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023** 

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 3

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Alcalde del Municipio Junín, Jackson Javier Carrillo Monterrey, en uso de las atribuciones legales presenta el proyecto de ordenanza con sus respectivas exposiciones de motivos, con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país, así mismo ajustándose a lo establecido en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria, número 65 de fecha 10 de agosto del 2023, donde se le ordena a los municipios adecuar la unidad de cuenta, destinada a la corrección económica de tasas, beneficios, precios públicos y sanciones, a la moneda de mayor valor para la venta, publicada por el Banco Central de Venezuela en su página web, que ilustra las distintas divisas y tasas de cambio.

De igual forma ajustar dicho mandato a la realidad municipal, estando en sintonía con el ordenamiento jurídico venezolano teniendo por referencia lo establecido en la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas con su reglamento y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el Número Extraordinaria No. 6.151 del 18 de noviembre de 2014 y demás normas que rigen la materia.

Es por ello que el Concejo Municipal de Junín sanciona por la vía de emergencia legislativa la reforma total a La Ordenanza Sobre Licencias de Expendido de Bebidas y Especies Alcohólicas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la ley.



RIF. G-20006114-6

PAG: 4

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

## REFORMA TOTAL A LA ORDENANZA SOBRE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II REGLAS GENERALES SOBRE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

# CONCEJO MUNICIPAL D

CAPITULO I DE LAS REGULACIONES DE LAS DISTANCIAS ENTRE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPITULO II
DE LOS HORARIOS
HORARIO SEGÚN EXPENDIO

TITULO III DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS

CAPITULO I DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EXPENDIOS DE LICORES Y DEMÁS BEBIDAS Y/O ESPECIES ALCOHÓLICAS.

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
O LICENCIA PARA EXPENDIOS DE LICORES Y DEMÁS BEBIDAS Y/O ESPECIES
ALCOHÓLICAS.

**CAPITULO III** 

JRG



Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



RIF. G-20006114-6

PAG: 5

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO:

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

DE LA RENOVACIÓN, PARALIZACION Y REACTI VACION DE LA AUTORIZACIÓN

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN
DEL PERMISO PARA EXPENDIOS TEMPORALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA
PARA EXPENDIO DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS

**CAPITULO VI** 

DEL PAGO DE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS POR EL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, TRASPASO, TRANSFORMACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIOS DE LA AUTORIZACIÓN

CAPITULO VII DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICIENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS

TITULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y CIRCULACIÓN DE LAS
BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS.

CAPITULO I DE LA DISTRIBUCIÓN A LOS EXPENDIOS DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS

TITULO V FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

**CAPITULO I** 

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



RIF. G-20006114-6

PAG: 6

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

# DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES Y MATERIALES

TITULO VI
CAPITULO I
DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECCIÓN PRIMERA
DE LA GUARDIA NACIONAL
SECCIÓN SEGUNDA
DE LA POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA, ESTADAL Y MUNICIPAL
SECCIÓN TERCERA
DE LAS ACTUACIONES DE LOS ORGANISMOS
DE SEGURIDAD CIUDADANA

TITULO VII
DE LAS PROHIBICIONES, DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO,
DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES.

CAPITULO I DE LAS PROHIBICIONES

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS RECURSOS

CAPITULO III
DE LAS SANCIONES

TITULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 7

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Objeto**

ARTÍCULO 1.-La presente Ordenanza tiene por objeto regular todas las actividades de industria y comercio sobre el expendio de Alcohol y Especies Alcohólicas y establecer las normas y condiciones necesarias para regular la tramitación, obtención, modificación y renovación de la licencia para el expendio y comercialización de las referidas bebidas y especies alcohólicas, en la Jurisdicción del Municipio Junín del Estado Táchira, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de reforma de la Ley de Alcohol y Especies Alcohólicas, su Reglamento y demás normas que rigen la materia.

#### Definición de bebidas alcohólicas

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ordenanza se consideran Bebidas Alcohólicas las especies alcohólicas aptas para el consumo humano provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, salvo las preparaciones farmacéuticas, jarabes y similares. Estas especies no podrán tener una fuerza real superior a 50° G. L. Para los diferentes tipos de Bebidas Alcohólicas y establecimientos, se tomarán las definiciones que hace el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.

Definición de expendio





RIF. G-20006114-6

PAG: 8

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**ARTÍCULO 3.-** A los efectos de la presente Ordenanza, se considera Expendio al establecimiento comercial donde se ofrecen a la venta las especies alcohólicas, una vez obtenida la autorización pertinente.

#### Sujeto Pasivo

**ARTÍCULO 4.** Son todas las personas naturales y jurídicas, así como las entidades o colectividades, que directamente o a través de un tercero, ejerzan Actividades de Industria y Comercio sobre el expendio de Alcohol y Especies Alcohólicas dentro de la jurisdicción del Municipio Junín del Estado Táchira, ya sea de manera permanente o temporal.

### Sujeto Pasivo en calidad de Responsable Solidario

## **ARTÍCULO 5.-** La responsabilidad solidaria la comprende:

- 1. Personas Naturales o jurídicas que sean propietarios o responsables de empresas o establecimientos que ejerzan Actividades relacionadas con el expendio de bebidas y Especies Alcohólicas, sea esta actividad temporal o permanente, dentro del Municipio. La responsabilidad aquí establecida sólo se hará efectiva cuando el responsable hubiese actuado con dolo o culpa grave y se limitará al valor de los bienes de la empresa o establecimiento, previo el cumplimiento del procedimiento por la autoridad competente según sea el caso.
- 2. Los Distribuidores, Agentes, Representantes, Comisionistas, Consignatarios y las personas que ejerzan en nombre o por cuenta de otros las Actividades relacionadas con el expendio de Alcohol y Especies Alcohólicas, sea esta actividad temporal o permanente dentro del Municipio.
- 3. Los Adquirientes de Fondos de Comercio y demás sucesores a título particular de las empresas o entes colectivos con personalidad jurídica o sin ella, que ejerzan





JRG

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 9

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Actividades relacionadas con el expendio de bebidas y Especies Alcohólicas sea esta actividad temporal o permanente dentro del Municipio. A estos efectos se consideran sucesores a los socios y accionistas de las sociedades liquidadas. La responsabilidad estará limitada al valor de los bienes que reciban, a menos que hubiesen actuado con dolo o culpa grave, para ello se realizaran los procedimientos correspondientes por las autoridades competentes, según sea el caso.

4. Quienes adquieran o arrienden industrias y expendios de alcohol o especies alcohólicas responderán solidariamente de las obligaciones fiscales tributaria ante la Administración Pública Nacional y ante la Alcaldía por los temas relacionados con la Licencia de Expendio de bebidas y especies alcohólicas de su antecesor o antecesora, en los términos establecidos en la Ley nacional y en esta Ordenanza respectivamente.

#### Unidad de cuenta dinámica

**ARTÍCULO 6.-** Para el cálculo de todo tributo, accesorio y sanción establecida en la presente Ordenanza se utilizara como unidad de cuenta dinámica el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares al valor del día de pago.

## Clasificación de Expendios

**ARTÍCULO 7.-**A los efectos de la presente ordenanza y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, los comercios o expendios de bebidas alcohólicas se clasifican de la siguiente manera:

1. Al por Mayor, Distribución de bebidas alcohólicas, en establecimientos o en vehículos automotores destinados al expendio de especies alcohólicas en sus envases originales, en cantidades mayores de tres litros en volumen real por operación.

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 10

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 2. Al por Menor, Comercialización y Distribución de bebidas alcohólicas, en establecimientos o en vehículos automotores. destinados al expendio de especies alcohólicas en sus envases originales, en cantidades que no excedan de tres litros en volumen real por operación.
- **3. Cantinas:** Comercialización de bebidas alcohólicas, en establecimientos o en vehículos automotores., para ser consumidas dentro de su propio recinto.

Los establecimientos comerciales autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas, conocidos con los nombres de abasto, bodegas, supermercados, pulperías y en general los Expendios Al por Mayor y Al por Menor, no podrán expender tales especies para ser consumidas dentro de sus respectivos locales.

No podrán funcionar Expendios anexos a las Industrias Productoras de especies alcohólicas gravadas por la Ley; sin embargo, las Industrias productoras que establezcan locales de degustación gratuita de sus productos, anexos a la planta de producción; podrán ser autorizadas por la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas, a través de la Dirección de Hacienda, cuando considere que los locales reúnen las condiciones necesarias para ello; posterior a una inspección y solicitando la documentación necesaria para tal fin.

En los expendios Al por Mayor y Al por Menor, no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas, y los envases que las contengan deberán conservar el precinto, tapas y demás aditamentos en forma original.

En los establecimientos comerciales destinados a las actividades de panadería, confitería, rosticería, bombonería y similares, no se permitirá el funcionamiento de ninguna clase de expendio de bebidas alcohólicas.

**4. Expendios de Cerveza y Vinos Naturales Nacionales.** Son los negocios que expenden dichas especies para consumo dentro de su propio recinto. Podrán también JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 11

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

efectuar ventas al por Menor en sus envases originales hasta por tres (3) litros en cada operación.

5. Expendios Temporales, los que, con ocasión de vendimias, ferias, verbenas, festejos públicos y otros motivos análogos, se autoricen para detallar bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el propio negocio, así como también para efectuar ventas en envases originales, hasta por tres litros en volumen real en cada operación. No se concederán expendios de esta índole a los establecimientos que se encuentren tramitando solicitudes para expendios permanentes de bebidas

PARÁGRAFO PRIMERO: La modalidad o clasificación del Expendio, se relaciona con el establecimiento comercial en el cual se pretende realizar la venta de las bebidas que contengan alcohol, un ejemplo de ello, son los establecimientos que pueden vender al mayor como los abastos o licorerías pero tienen prohibido el consumo de alcohol dentro de dicho local comercial, a diferencia de ciertos establecimientos destinados a la venta al detal, en los cuales se les permite consumir las bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mencionado reglamento específica y establece el concepto de algunos locales comerciales en los cuales se permite el consumo de bebidas alcohólicas:

- Bar: Es el sitio autorizado para la venta de las bebidas alcohólicas que se sirven en el mostrador o barra.
- 2. Cantina o Taberna: Es el puesto público donde se venden toda clase de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del mismo local.
- 3. Restaurante: Es el establecimiento comercial cuyo objeto principal es la actividad diaria de servicio de comidas, que cuenta con instalaciones adecuadas, debidamente



RIF. G-20006114-6

PAG: 12

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y autorizado por el organismo municipal correspondiente.

- **4. Club Nocturno:** Es el establecimiento autorizado para presentar espectáculos de talento en vivo, variedades y música para bailar.
- **5. Club Social:** Es el establecimiento privado perteneciente a una asociación civil debidamente constituida, de estricta naturaleza social y sin fines de lucro.

# CONCEJO MTÍTULO II CIPAL DI

# REGLAS GENERALES SOBRE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

#### **CAPÍTULO I**

# DE LAS REGULACIONES DE LAS DISTANCIAS ENTRE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

#### **Distancia Permitida**

**ARTÍCULO 8.-** Para el otorgamiento de las autorizaciones requeridas para el funcionamiento de expendios de bebidas alcohólicas; se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones y distancias:

1. Las cantinas y Expendios de Cerveza y Vinos Naturales Nacionales guardarán una distancia mínima de 25 metros entre sí, y 200 metros entre instituciones educacionales, correccionales, de protección a menores, penales, templos, cuarteles, hospitales y mercados públicos. Las distancias se medirán siguiendo la vía peatonal normal entre las entradas principales de los edificios y locales.





RIF. G-20006114-6

PAG: 13

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL D.D. 97-0229

- 2. Cuando se ubiquen instituciones o centros educativos con posterioridad a la instalación de un expendio de bebidas alcohólicas, dentro de la distancia mínima antes indicada, la Dirección de Hacienda podrá acordar la reubicación y traslado del establecimiento cuando el funcionamiento de este perturbe las labores normales de dichas instituciones y vayan en detrimento de la moral y las buenas costumbres. Además, que alteren el orden público y obstaculicen el libre tránsito, a tales efectos se notificará al interesado los plazos que fueren necesarios para dicha reubicación.
- 3. La Dirección de Hacienda, previa justificación del solicitante, debidamente comprobada, podrá autorizar el funcionamiento de los Ordinales 3° y 4° del artículo 7 de esta ordenanza, cantinas y Vinos Naturales Nacionales, de encontrarse a menor distancia de la exigida en el presente artículo, siempre y cuando estén destinados a hoteles, restaurantes, centros sociales, centros comerciales y establecimientos de interés turístico en zonas catalogadas como turísticas, que cuenten con instalaciones especiales para tales fines.
- **4.** En los parques, zonas industriales, zonas rurales, de concentración estudiantil, y en aquellas zonas consideradas como criminógenas y peligrosas, así como en las edificaciones promovidas por el sector público para vivienda familiar, no se permitirá el funcionamiento de expendios de especies alcohólicas según el artículo 7 en sus numerales 2, 3, 4 y 5.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS

HORARIO SEGÚN EXPENDIO



RIF. G-20006114-6

PAG: 14

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**ARTÍCULO 9.-**El horario para el expendio de bebidas alcohólicas se establecerá de acuerdo a la clasificación por tipo de comercio tal como se especifica a continuación:

#### 1. COMERCIO ÍNDOLE AL POR MAYOR

- a) Lunes a sábado de 09:00 a.m. a 09:00 p.m.
- **b)** Domingos de 9:00 a.m. a 06:00 p.m.

#### 2. COMERCIO ÍNDOLE AL POR MENOR:

a) De lunes a sábado de 09:00 a.m. a 09:00 p.m.

#### 3. CANTINAS Y EXPENDIOS DE CERVEZA Y VINOS NATURALES NACIONALES:

De lunes a domingo:

- a) Anexas a hoteles de 12:00 m. a 2:00 a.m.
- b) Anexas a restaurantes de 12:00 m. a 1:00 a.m.
- c) Anexas a centros sociales y comerciales de 12:00 m. a 2:00 a.m.
- d) Anexas a clubes nocturnos, cabarets, salones de baile u otros negocios donde se ofrezca música para bailar, variedades o espectáculos similares de 8:00 p.m. a 3:00 a.m.
- e) Cantinas independientes de cualquiera de los negocios arriba mencionados de 01:00 p.m. a 1:00 a.m.

#### 4. EXPENDIOS TEMPORALES:

a) Efectuarán sus ventas en el horario que determine la Dirección de Hacienda de acuerdo con el tipo de evento.

PARÁGRAFO UNO: La Dirección de Hacienda podrá modificar los horarios indicados mediante Resoluciones y acatará las disposiciones legales de carácter nacional que regulen los horarios de expendio de bebidas alcohólicas. Resoluciones que deberán ser publicadas en Gaceta Municipal para cumplir su efecto jurídico.





RIF. G-20006114-6

PAG: 15

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO DOS: De conformidad con la disposición transitoria Única de la Ley nacional del impuesto sobre la materia, los horarios descritos con anterioridad o los demás fijados mediante acto administrativo por el Alcalde del Municipio Junín del estado Táchira, en su jurisdicción permanecen vigentes, hasta tanto el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Seguridad Ciudadana establezca los lineamientos previstos en la Ley nacional, correspondientes al expendio y horarios de bebidas alcohólicas. Asimismo, en cuanto a carnavales, asuetos navideños, semana santa, días feriados o Jornadas electorales, se deberán acatar las resoluciones en cuanto a las medidas y horarios de expendios que exija la autoridad nacional competente.



DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL EXPENDIO

DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS

**CAPÍTULO I** 

DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EXPENDIOS DE LICORES Y DEMÁS BEBIDAS Y/O ESPECIES ALCOHÓLICAS

Licencia para Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas

**ARTÍCULO 10.-**La Licencia, es el documento a través del cual la Dirección de Hacienda permite el expendio y comercialización de bebidas y /o especies alcohólicas, conforme a la clasificación establecida en esta Ordenanza, dentro del Municipio Junín del estado Táchira

Clasificación de Licencias para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas

JRG



Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



RIF. G-20006114-6

PAG: 16

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL D.D. 97-0229

**ARTÍCULO 11.-**La Dirección de Hacienda otorgará siete (07) tipos de licencias para el expendio de bebidas y especies alcohólicas:

- 1. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Menor: Autorización emitida por la Dirección de Hacienda para la comercialización de bebidas alcohólicas gen sus envases originales, en cantidades que no excedan de tres (3) litros en volumen real por operación, en los términos previstos en esta Ordenanza.
- 2. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Mayor: Autorización emitida por la Dirección de Hacienda para la distribución, y comercialización de bebidas alcohólicas en sus envases originales, en cantidades mayores de tres (3) litros en volumen real por operación, en los términos previstos en esta Ordenanza.
- 3. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas en Cantinas: Autorización emitida por la Dirección de Hacienda para el expendio de bebidas alcohólicas, bien sea para ser consumidas dentro del recinto o selladas para el consumo externo. Podrán también efectuar ventas al por Menor en sus envases originales, hasta por tres (3) litros en cada operación y al por mayor únicamente cuando tengan esa facultad y autorización.
- 4. Licencia Temporal para Expendio de Bebidas Alcohólicas: Autorización emitida por la Dirección de Hacienda para la preparación, expendio y comercialización de bebidas alcohólicas durante ferias, vendimias, eventos, celebraciones o espectáculos públicos. Se incluyen en esta modalidad, las degustaciones y catas eventuales. El plazo máximo de vigencia de las licencias temporales, es de treinta (30) días.
- 5. Licencia Expendios de Bebidas Alcohólicas Mixta: Autorización emitida por la Dirección de Hacienda para establecimientos que, de manera simultánea, expendan bebidas alcohólicas al mayor y al detal, para ser consumidos fuera del establecimiento.



RIF. G-20006114-6

PAG: 17

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 6. Licencia de Expendio al Detal de Bebidas Alcohólicas en Vehículos: Autorización emitida por la Dirección de Hacienda para la preparación y comercialización, al detal, de bebidas alcohólicas en vehículos automotores tipo Bar Rodante.
- 7. Licencia de Expendio al Detal de Bebidas Alcohólicas Bodegas: Documento, emitido por la Dirección de Hacienda, que autoriza la comercialización, al detal, de bebidas alcohólicas en bodegas ubicadas en sectores populares y rurales, cuyo objeto principal sea la venta de productos comestibles, esta autorización será facultativa de ser otorgada por el Alcalde previa verificación de la Dirección de Hacienda de los requisitos establecidos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los establecimientos que deseen obtener las Licencias supra identificadas, deberán cumplir con una serie de requisitos que serán estipulados mediante Reglamento.

#### **CAPÍTULO II**

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EXPENDIOS DE LICORES Y DEMÁS BEBIDAS Y/O ESPECIES ALCOHÓLICAS.

#### Solicitud de Licencia o Autorización

ARTÍCULO 12.-Toda persona natural o jurídica que pretenda expender bebidas y/o especies alcohólicas al por mayor, al por menor o establecer expendios de cervezas y vinos naturales, en cantinas, bodegas, bodegones, licorerías, o afines, o pretendan expendios temporales, deberán previamente solicitar y obtener la respectiva Autorización de la





RIF, G-20006114-6

PAG: 18

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Dirección de Hacienda. Dicha autorización para todos los efectos legales se denominará: LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHOLICAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de la Licencia de expendio de bebidas y especies alcohólicas no autoriza el ejercicio de tal actividad, ni exime al contribuyente de las sanciones previstas en la presente Ordenanza. La misma sólo será otorgada previo el cumplimiento de todos los requisitos y el pago administrativo correspondiente a la Alcaldía en la Dirección de Hacienda y no exime al solicitante de cumplir con las obligaciones tributarias nacionales en materia de licores y demás obligaciones tributarias municipales en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas y especies Alcohólicas y la Licencia sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar se realicen por primera vez, las mismas podrán tramitarse simultáneamente.

PARÁGRAFO TERCERO: No procederá ninguna solicitud de Licencia de Expendio de Bebidas y especies Alcohólicas sin antes haberse aprobado por parte de la Alcaldía la Licencia sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar al mismo establecimiento, persona natural o jurídica. Ésta última deberá estar vigente para el momento de solicitar la de expendio de bebidas y/o especies alcohólicas.

## El Registro

ARTÍCULO 13.-La Dirección de Hacienda llevará un registro de los contribuyentes que posean autorización para el expendio de bebidas y especies alcohólicas. Dicho registro deberá ser sistematizado, cumpliendo con los controles internos adecuados. Este Registro se llevará por ante la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas adscrita a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Junín del estado Táchira. El Registro de JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 19

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Contribuyentes, estará constituido por la información que al respecto haya suministrado el contribuyente, según los requisitos contemplados en la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de sancionar la presente Ordenanza, las Licencias con plena vigencia serán incorporadas al nuevo Sistema de Registro de Contribuyentes; mediante el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), llevado por la autoridad tributaria nacional, como identificador para los contribuyentes, a fin de garantizar que su identificación se realice de manera única e inequívoca en las distintas entidades político territoriales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El registro de Contribuyentes deberá mantenerse actualizado al cierre de cada ejercicio fiscal y en él, deberán incorporarse las modificaciones que se produzcan y las condiciones originalmente dadas en el otorgamiento de la Licencia. A tal efecto, se realizará un censo de Contribuyentes con una periodicidad no mayor de dos (02) años, además de realizar inspecciones fiscales en cuanto a registro, pago de impuestos o cualquier otra documentación necesaria para efectuar los ajustes necesarios con la información actualizada en el Registro de la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas.

PARÁGRAFO TERCERO: La inscripción en el Registro de Contribuyentes podrá hacerse de oficio o a solicitud de parte, y su inscripción no implica el otorgamiento de la Licencia. Es requisito indispensable portar dicha inscripción para la solicitud de la Licencia, sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar por el incumplimiento de esta formalidad; para ello la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas adscrita a la Dirección de Hacienda, otorgará Certificado de Inscripción en el Registro, suscrita exclusivamente por el Director (a) de Hacienda. Si el procedimiento se inicia de oficio, se entenderá también como iniciado el procedimiento para obtener la Licencia, y en consecuencia el Contribuyente pasa a ser deudor de las obligaciones que el otorgamiento de la misma genera ante la Alcaldía, todo de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.



RIF. G-20006114-6

PAG: 20

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL D.D. 97-0229

## Requisitos para inscribirse en el Registro

ARTÍCULO 14.-Para la inscripción en el Registro de Contribuyentes para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, deberán consignarse los siguientes recaudos:

- 1. Copia del Registro de Comercio y sus modificaciones si las hubiere.
- 2. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF), sea persona natural o jurídica.
- 3. Copia de la Cédula de Identidad del interesado o representante legal.
- 4. Copia de la Licencia de Actividades económicas otorgada por la municipalidad a esa misma persona natural o jurídica.
- 5. Comprobante de pago de la tasa por trámite de registro que será dos (2) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- **6.** Planilla de Solicitud de Inscripción, que será expedida por la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas, la cual contendrá los siguientes datos:
  - a) Nombres, Apellidos, Nacionalidad, Número de Cédula y Domicilio del Solicitante.
  - **b)** Indicación del Nombre o Razón Social, bajo el cual funcionará o esté funcionando el establecimiento en cuestión.
  - c) Nombres, Apellidos, Nacionalidad, Número de Cédula y Domicilio del Representante Autorizado o Administrador, si fuere el caso.
  - d) Indicación del sitio a que corresponda el establecimiento en cuestión, con señalamiento de las respectivas vías de acceso.
  - e) Índole del Negocio, conforme a la clasificación establecida en la presente Ordenanza que debe coincidir con el objeto mercantil.

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 21

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- f) Horario Laboral.
- g) Cantidad de trabajadores.
- h) Fecha y firma de la solicitud.

#### Tiempo para expedir la Certificación de Registro

ARTÍCULO 15.-Luego de presentados los requisitos anteriores y verificado su contenido; la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas otorgará la respectiva Certificación de Inscripción en el Registro de Contribuyentes para la Autorización de Expendio de Bebidas Alcohólicas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

#### Otorgamiento de la Licencia

ARTÍCULO 16.-A los fines del otorgamiento de la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, se requiere que el interesado cumpla con las normativas municipales en materia de zonificación y ejercicio de las actividades económicas de industria y comercio, asimismo como las referentes a higiene pública y seguridad contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

## Recaudos de solicitud por primera vez

ARTÍCULO 17.-La solicitud de la licencia para el expendio y comercialización de bebidas y especies alcohólicas deberá ser formulada por escrito ante la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas, adscrita a la Dirección de Hacienda, con sujeción a los requisitos y datos contenidos en el formato o planilla que a tal efecto se le suministre. Con la solicitud de la Autorización, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta Constitutiva de la persona jurídica, de ser el caso.





RIF, G-20006114-6

PAG: 22

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- Copia de la cédula de identidad del Representante Legal y Socios de ser el caso, o sólo cedula de identidad si es firma personal, de la persona natural que figura en la misma.
- Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F.) del Representante Legal o persona natural de ser el caso.
- 4. Certificado de Inscripción en el Registro de Contribuyentes antes requerido.
- 5. Comprobante del pago del timbre fiscal. (Gobernación)
- **6.** Copia de Permiso Sanitario de Funcionamiento, con indicación del ramo a explotar, expedido por la autoridad correspondiente.
- 7. Copia de Certificado del Instituto Autónomo de Bomberos del Municipio Junín, en el cual se haga constar que tanto el local como los equipos destinados al expendio, reúnen los requisitos de seguridad industrial.
- **8.** Carta aval del respectivo Consejo Comunal y/o de los vecinos circundantes en el caso de las áreas rurales. Este original no se regresa, queda en el expediente.
- **9.** Constancia de Residencia o Domicilio, expedida por las Autoridades Competentes, cuando se trate de extranjeros.
- **10.** Copia del documento de propiedad del inmueble donde funcionará y/o contrato de arrendamiento del mismo.
- **11.**Copia del título de propiedad del vehículo en caso de que la solicitud sea para Bar rodante.
- 12. Croquis indicando la posible ubicación del vehículo y ruta a seguir, en caso de ser Bar Rodante.



RIF. G-20006114-6

PAG: 23

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 13. Dos (02) Fotos de la parte interior y exterior del inmueble indicado. Cuando se trate de un Restaurante, deberá presentar una (01) foto de la cocina.
- **14.**Croquis de las distancias exactas del local con respecto a las regulaciones establecidas en el Artículo 8.
- 15. Pago de la tasa administrativa de tramitación de será de (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- 16. Tasa de inspección para expendido de especies y bebidas alcohólicas, la cual será de cero como cero dos veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela por metro cuadrado (0,02 por mts²) para el día del pago.
- 17. Todos los recaudos deberán presentarse en una carpeta marrón oficio con gancho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de solicitudes para cantinas o expendios de cerveza y vinos nacionales u otra clase de bebida alcohólica, se especificará si la instalación se hará en forma independiente o anexa a hoteles, restaurantes, salones de baile o centros sociales, también se especificará si contarán con barras o mesas de billar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En casos de solicitudes para expendios Al por Mayor y Al por Menor, se indicará si funcionarán solos o anexos a abastos, supermercados, bodegones, agencias de festejos, y si funcionarán o no conjuntamente dentro del mismo local.

#### Revisión de documentos

**ARTÍCULO 18.-**Recibida la solicitud, la Dirección de Hacienda, deberá proceder a verificar los documentos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y demás disposiciones nacionales, estatales y municipales, relacionadas





RIF. G-20006114-6

PAG: 24

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

con el expendio de bebidas y especies alcohólicas. El Jefe de la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas levantará un informe de verificación, en el cual dejará constancia de las circunstancias observadas en la comparación de los originales con sus copias y las certificará el Director (a) de Hacienda.

#### Despacho saneador

ARTÍCULO 19.-El funcionario encargado de recibir la solicitud respectiva, deberá entregar una constancia de recepción al interesado. Una vez recibida la solicitud, se verificará que la misma cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se numerará en orden de ingreso y se formará expediente, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles. En caso que la solicitud no cumpliere con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, el funcionario responsable deberá notificar al interesado y devolver la documentación junto con las observaciones respectivas. A tal efecto, el interesado deberá subsanar las observaciones, en un lapso máximo de cinco (05) días hábiles luego de la notificación.

Subsanadas las causas que originaron la devolución, se recibirá nuevamente y se le dará el curso legal correspondiente (al día siguiente a ello, deberán empezarse a contar entonces los quince días hábiles para el otorgamiento o no de la misma), si el interesado no subsanare las observaciones respectivas dentro del lapso establecido para ello, se entenderá desistido el procedimiento y no tendrá derecho al reembolso por pagos efectuados para solvencias o tramitaciones en la Alcaldía.

## Lapso para otorgar la Licencia

ARTÍCULO 20.- Analizados los requisitos exigidos y realizada la inspección y el informe de verificación por parte de la División de Expendido de Bebidas Alcohólicas, la Dirección de Hacienda otorgará o negará la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.





RIF. G-20006114-6

PAG: 25

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez aprobada la licencia, se deberá notificar I interesado para que realice el pago en los términos establecidos en esta Ordenanza, de lo contrario no podrá ser emitida la Licencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De ser negada la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, la Dirección de Hacienda deberá notificárselo al solicitante, mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO TERCERO: De requerir la Licencia en un tiempo menor a los diez (10) días hábiles, el interesado podrá pagar la tasa por habilitación de servicios, reduciendo el tiempo de espera a tres (3) días hábiles, para ello, deberá pagar una tasa de (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.

## Autorización para varios establecimientos

**ARTÍCULO 21.-** Cada establecimiento comercial requerirá de una autorización, aun cuando una misma persona natural o jurídica sea propietaria de distintos establecimientos o negocios que expendan y comercialicen bebidas alcohólicas.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los fines de la emisión de la Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, se considera como un mismo establecimiento, los que funcionan en dos o más inmuebles contiguos y con comunicación interna, los que funcionan en varios pisos y plantas de un mismo inmueble, cuando en ambos casos, tengan la misma Licencia, pertenezcan o estén bajo la responsabilidad de una misma persona natural o jurídica.

Consignación de recaudos



RIF, G-20006114-6

PAG: 26

TOTAL DE PÁGINAS:

**REFORMA TOTAL** 

**TEXTO ÍNTEGRO**: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 22.-De ser concedida la autorización para el expendio de bebidas y especies alcohólicas, el contribuyente deberá consignar cuando le sea requerido por la Dirección de Hacienda los siguientes recaudos:

- 1. Libro de Entradas cuando se trate de un expendio de índole cantina, al por menor o expendios de cervezas y vinos naturales nacionales.
- 2. Libro de Entradas, Libro de Salidas y Facturas Guías, cuando se trate de expendio de índole al por mayor.

## Vigencia de la Autorización

ARTÍCULO 23.-La autorización o Licencia para el expendio de bebidas y especies alcohólicas tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de su expedición por parte de la Dirección de Hacienda, sin perjuicio de que la Dirección de Hacienda, en ejercicio de las facultades conferidas en la ley, disponga se modifique el lapso de duración o ésta sea revocada, de conformidad con lo establecido en esta ordenanza y las normas nacionales y estadales aplicables.

## Carácter personalísimo de la Autorización

ARTÍCULO 24.-La Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas es intransferible, con las excepciones establecidas en esta ordenanza, en consecuencia, será otorgada atendiendo a las condiciones particulares del solicitante, así como a las características y ubicación del establecimiento donde se desarrollará dicha actividad económica.

#### Nulidad de la Autorización

ARTÍCULO 25.-Será nula toda Autorización otorgada en contravención de los recaudos exigidos, en la presente Ordenanza o cuando se compruebe que el solicitante haya suministrado información o documentación falsa; levantándose caso acta del caso y dando





RIF. G-20006114-6

PAG: 27

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

apertura al acto administrativo de nulidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

#### Licencia en Lugar visible

ARTÍCULO 26.- Los establecimientos autorizados para la comercialización y expendio de bebidas alcohólicas deben mantener dentro del local en un lugar visible al público la Autorización o Licencia para expendio de bebidas y especies alcohólicas otorgada por la Dirección de Hacienda.

#### Placa Identificadora

ARTÍCULO 27.- Todos los establecimientos autorizados que comercialicen bebidas alcohólicas deben mantener en la fachada del establecimiento un aviso en la cual se determine el tipo de expendio, la firma autorizada y el número de la respectiva autorización para expendio de bebidas alcohólicas otorgada por la Dirección de Hacienda, el mismo debe ser suministrado por la alcaldía.

#### **CAPÍTULO II**

## DE LA RENOVACIÓN, PARALIZACION Y REACTIVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

#### Solicitud de Renovación

**ARTÍCULO 28.-**La solicitud de renovación de la Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas deberá realizarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a su vencimiento.

Recaudos





RIF. G-20006114-6

PAG: 28

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**ARTÍCULO 29.-** A los efectos de la renovación de la Autorización para el Expendio de Bebidas y especies Alcohólicas, la Dirección de Hacienda requerirá los recaudos siguientes:

- 1. Licencia de actividades económicas actualizada
- 2. Copia simple de la Última Renovación en caso de tener más de un año sin haber renovado
- 3. Últimas modificaciones del Acta Constitutiva, Registro Mercantil si las hubiere.
- **4.** Copia del Registro de Información Fiscal (RIF). Si esta vencido el anexado en el expediente o se realizó modificación en la dirección fiscal
- Carta aval del Consejo Comunal. Avalado mediante sello del Consejo Local de planificación
- **6.** Copia de Permiso Sanitario de Funcionamiento, con indicación del ramo a explotar, expedido por la autoridad correspondiente.
- 7. Copia de Certificado del Instituto Autónomo de Bomberos del Municipio Junín, en el cual se haga constar que tanto el local como los equipos destinados al expendio, reúnen los requisitos de seguridad industrial.
- 8. Comprobante del pago del timbre fiscal. (Gobernación)
- 9. Pago de la tasa administrativa de tramitación de será de (5) veces al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago de la solicitud de la Licencia
- 10. Tasa de inspección para expendido de especies y bebidas alcohólicas, la cual será de cero como cero dos veces al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor



RIF. G-20006114-6

PAG: 29

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

publicado por el Banco Central de Venezuela por metro cuadrado(0,02 mts²), para el día del pago.

#### Inactividad de la Licencia por voluntad del interesado

ARTÍCULO 30.-Toda persona natural o jurídica autorizada para el expendio de bebidas alcohólicas, deberá notificar a la Dirección de Hacienda, la cesación de actividades y las causas que la motivan en un lapso de treinta (30) días hábiles siguientes al cese.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando el Municipio detecte la inactividad consecutiva de la actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas por la cual se hubiere conferido la Autorización aquí prevista, por seis (6) períodos (años) de vigencia de dicha Licencia, podrá negar la renovación de la misma y en consecuencia revocarla con carácter definitivo.

## Reactivación de Licencia

ARTÍCULO 31.-Toda persona natural o jurídica que haya mantenido inactiva la autorización otorgada para el expendio de bebidas alcohólicas por razones ajenas a su voluntad, y que haya notificado de la interrupción a la Dirección de Hacienda, debe realizar la solicitud ante esta; si la paralización de las actividades es mayor a un año (1) y menor a seis años (6) deberá anexar la documentación establecida para la renovación de licencia de expendidos de Bebidas Alcohólicas

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por reactivación cuando ha habido paralización del funcionamiento del expendio y se pretende el reinicio de actividades, siempre que ambos eventos ocurran dentro del período de vigencia de la Licencia y que el cese de las funciones haya ocurrido por causas ajenas a la voluntad del usuario.

PARÁGRAFOSEGUNDO: La inactividad solo puede ser notificada por el titular o representante legal, mientras esté vigente la autorización o licencia, así mismo para





RIF. G-20006114-6

PAG: 30

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

reactivarla cuando la suspensión sea mayor a un (1) año deberá pagar la tasa respectiva de renovación, y así debe estar claro en el documento de recibo, que es una REACTIVACIÓN de la LICENCIA correspondiente; según lo establecido en esta Ordenanza.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión en tres (3) oportunidades consecutivas de la autorización a que se refiere esta Ordenanza, a solicitud del contribuyente o por decisión de la Dirección de Hacienda, ocasionará la revocatoria definitiva de la misma, debiendo el contribuyente en caso de estar interesado en ejercer nuevamente el expendio, solicitar una nueva licencia.

PARÁGRAFO CUARTO: La suspensión o inactividad de la licencia podrá tener un lapso máximo de 6 años, pasado este lapso la Dirección de Hacienda, podrá hacer la revocatoria definitiva de la misma, debiendo el contribuyente en caso de estar interesado en ejercer nuevamente el expendio, solicitar una nueva licencia.

## Cese del Expendio por el interesado sin notificar a la Alcaldía

ARTÍCULO 32.-Cuando la Dirección de Hacienda determine mediante fiscalización que el contribuyente ha dejado de ejercer las actividades de expendio de bebidas alcohólicas, sin que el mismo lo haya notificado y no siendo posible su localización por parte de la Dirección de Hacienda, se dejará correr el plazo para el vencimiento de pleno derecho de la autorización administrativa para el expendio de bebidas alcohólicas y se efectuará de oficio la determinación de las obligaciones tributarias, así como la aplicación de sanciones y accesorios pertinentes, para la posterior remisión del caso al Síndico Procurador Municipal, a los efectos de que ejerza las acciones legales que correspondan.



RIF. G-20006114-6

PAG: 31

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **CAPÍTULO III**

# DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA EXPENDIOS TEMPORALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

#### Solicitud

**ARTÍCULO 33.-**Toda persona natural o jurídica que pretenda ejercer actividades relacionadas con el expendio de bebidas y especies alcohólicas de manera temporal, debe solicitar y obtener el respectivo permiso para tal fin ante la Dirección de Hacienda.

#### Recaudos

**ARTÍCULO 34.-**La persona natural o jurídica debe consignar escrito de solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en original y copia con los siguientes recaudos:

- 1. Copia de la Cedula de Identidad del Representante Legal.
- 2. Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F) de la empresa y Representante Legal de ser el caso o persona natural que tramita el permiso temporal
- 3. Para vista y devolución Copia del documento de propiedad y/o contrato de arrendamiento del inmueble, bien sea notariado o privado este último, de donde se realizará el evento, si fuera el caso
- Original de Opinión favorable y vinculante del Consejo Comunal donde se realizará el evento.
- 5. Autorización de las autoridades encargadas de la Seguridad Ciudadana de los asistentes al evento





RIF. G-20006114-6

PAG: 32

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 6. Contrato de Seguridad con la empresa encargada del evento, de ser el caso.
- 7. Copia del Permiso para el espectáculo público, vendimia, evento, entre otros similares.
- 8. Notificación a la Policía Nacional Bolivariana y a la Alcaldía en caso de cierre de arterias viales, con su respectiva autorización.
- 9. Programación debe indicar fecha, hora, lugar y duración del evento.
- **10.** Comprobante del pago del timbre fiscal. (Gobernación)
- 11. Pago de la tasa administrativa de tramitación que será de (10) veces El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
  - Si el evento es con el objeto de recaudar fondos para ayudas económicas a personas enfermas o beneficencia pública se exonera el pago de la tasa de tramitación.
- **12.** Tasa de inspección para expendio de especies y bebidas alcohólicas, la cual será de cero coma cero una vez el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela por metro cuadrado (0,01 mts²) para el día del pago.

## Lapsos para la solicitud

ARTÍCULO 35.-La solicitud del permiso para el expendio temporal de bebidas alcohólicas deberá realizarse con por lo menos ocho (08) días hábiles de anticipación al día del evento.

#### Limitaciones

**ARTÍCULO 36.-**Para el otorgamiento del permiso para el expendio temporal de bebidas alcohólicas, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y adolescentes, las normas municipales sobre espectáculos





RIF. G-20006114-6

PAG: 33

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

públicos, higiene pública, prevención, seguridad, y demás restricciones que señale el ordenamiento jurídico vigente.

El permiso para el Expendio Temporal de Bebidas Alcohólicas autoriza a ejercer la actividad en ella señalada, bajo las condiciones que se indiquen en esta Ordenanza, en el horario comprendido que determine la Dirección de Hacienda según la naturaleza del evento. A su vez, la Dirección de Hacienda decidirá sobre su conveniencia y quedará facultada para otorgar o negar la misma mediante acto motivado; todo de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

#### **CAPÍTULO IV**

# PARA EXPENDIO DE BEBIDAS y ESPECIES ALCOHÓLICAS

#### Cambio de domicilio

**ARTÍCULO 37.-**Toda persona natural o jurídica sujeta a esta Ordenanza, que realice cambio de domicilio del fondo de comercio, firma personal, compañías, sociedades, deberá obtener la validación de dicho traslado por parte de la Dirección de Hacienda, a tal efecto deberá presentar en su forma original y copia los siguientes recaudos:

- 1. Comunicación escrita según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en lo que le sea aplicable
- 2. Copia del Acta constitutiva o registro mercantil con la modificación del domicilio fiscal.
- 3. Registro de Información Fiscal (R.I.F) de la empresa o persona natural con la actualización del domicilio fiscal





RIF, G-20006114-6

PAG: 34

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- **4.** Licencia de actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar, en caso de poseerla para otra actividad o ramo, con última modificación de domicilio.
- Certificado del Instituto Autónomo Cuerpo de Bomberos del Municipio Junín. De la inspección del local en la nueva dirección fiscal.
- Aval del Consejo Comunal donde esté ubicado el nuevo domicilio. Con aval del consejo local de planificación
- 7. Copia del documento de propiedad y/o contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona con la nueva dirección. Éste último podrá estar notariado o podrá ser privado entre las partes.
- 8. Reseña fotográfica de la parte interior y exterior del inmueble indicado.
- Cuando se trate de un Restaurante, deberá presentar una (01) foto del espacio destinado para la cocina.
- **10.** Croquis de las distancias exactas del local con respecto a las regulaciones establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.
- 11. Comprobante del pago del timbre fiscal. (Gobernación)
- **12.** Pago de la tasa administrativa de tramitación que será de (5) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- 13. Tasa de inspección para expendido de especies y bebidas alcohólicas, la cual será de cero coma cero una vez el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela por metro cuadro de (0,01 mts²) para el día del pago.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los casos en que deba trasladarse un establecimiento a solicitud de la Dirección de Hacienda, el mismo no cancelará la tasa correspondiente a dicho JRG





RIF. G-20006114-6

PAG: 35

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

traslado; esto deberá constar en acto motivado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

#### **CAPÍTULO V**

DEL PAGO DE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS POR EL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, TRASPASO, TRANSFORMACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIOS DE LA AUTORIZACIÓN

#### Pago de las Licencias

ARTÍCULO 38.-Los administrados deberán pagar todo lo relacionado con el: otorgamiento, renovación, reactivación, transformación, modificación, cambios y/o traslados de las autorizaciones o licencias para el expendio de bebidas y especies alcohólicas en la jurisdicción del Municipio Junín del estado Táchira, previstas en este Capítulo. Estos pagos son independientes y distintos de los que por Ley Nacional o Estadal se apliquen sobre la actividad del expendio de bebidas alcohólicas y cualquier otro tributo municipal.

## Por Otorgamiento

**ARTÍCULO 39.-**La obtención de las diferentes autorizaciones para el expendio de bebidas alcohólicas causaran los siguientes pagos:

- 1. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Mayor: será de un mil trescientas (1300) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- 2. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Menor: será de un mil cien (1100) veces El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.





RIF. G-20006114-6

PAG: 36

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 3. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas Cantinas: será de un mil quiniientas (1500) veces El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día de la solicitud de la Licencia
- 4. Licencia Temporal para Expendio de Bebidas Alcohólicas: La dirección de hacienda determinara el pago por punto de venta o kiosco, según sea el caso, equivalente a:
  - a) Espectáculo o evento público será de cuarenta (40) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día para el día del pago.
  - b) Vendimia o Beneficencia pública será de diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día para el día del pago.
- 5. Licencia Expendios de Bebidas Alcohólicas Mixta: será del 50% del valor del costo total de la suma de las licencias al detal y al mayor de Expendido de Bebidas Alcohólicas.
- 6. Licencia de Expendio al Detal de Bebidas Alcohólicas mediante Vehículos "Bar Rodante": será de mil setecientos (1700) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- 7. Licencia de Expendio al Detal de Bebidas Alcohólicas Bodegas: será de veinticinco (25) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.

**ARTÍCULO 40.-**La tramitación de la renovación de la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas generará un pago a la Municipalidad de:

1. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Mayor: será de ciento cuarenta (140) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.





RIF. G-20006114-6

PAG: 37

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 2. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Menor: será de ciento veinte (120) veces El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- 3. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas Cantinas: será de ciento cincuenta (150) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- 4. Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas Mixta: Será del 75% del valor del costo total de la suma de la renovación de las licencias al detal y al mayor de Expendido de Bebidas Alcohólicas.
- 5. Licencia de Expendio al Detal de Bebidas Alcohólicas mediante Vehículos "Bar Rodante": será de doscientas (200) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día de la solicitud de la Licencia.
- 6. Licencia de Expendio al Detal de Bebidas Alcohólicas Bodegas: será de diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día de la solicitud de la Licencia.

# Por Modificación (Razón Social y Representante Legal)

**ARTÍCULO 41.-**El trámite para la modificación de la razón social, representante legal u otras características bajo las cuales se otorgó la autorización, causará un pago a la municipalidad de:

1. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Mayor: será de ciento cuarenta (140) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.





RIF. G-20006114-6

PAG: 38

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 2. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Menor: será de ciento veinte (120) veces El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- 3. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas Cantinas: será de ciento cincuenta (150) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- 4. Licencia Expendios de Bebidas Alcohólicas Mixta: será del 75% del valor del costo total de la suma de las licencias al detal y al mayor de Expendido de Bebidas Alcohólicas.
- 5. Licencia de Expendio al Detal de Bebidas Alcohólicas mediante Vehículos "Bar Rodante": será de doscientas (200) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.

Traspaso

**ARTÍCULO 42.-**En los casos de enajenación del fondo de comercio, venta de todas las acciones, entre otras figuras de traspaso total entre las personas jurídicas o personas naturales comerciantes, los adquirientes deberán solicitar ante la Dirección de Hacienda la emisión de una nueva Licencia para el expendio de bebidas y especies alcohólicas.

# Traspaso por sucesión

**ARTÍCULO 43.-**En caso de fallecimiento del titular de la Licencia, firma personal, Fondo de comercio o persona jurídica con un único socio.

1. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Mayor: será de treinta y cinco (35) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.





JRG

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 39

TOTAL DE PÁGINAS: 70

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:
08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 2. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Menor: será de veinticinco (25) veces El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- 3. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas Cantinas: será de veinte (20) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.
- **4. Licencia Expendios de Bebidas Alcohólicas Mixta**: será del 75% del valor del costo total de la suma de las licencias al detal y al mayor de Expendido de Bebidas Alcohólicas
- 5. Licencia de Expendio al Detal de Bebidas Alcohólicas mediante Vehículos "Bar Rodante": será de quince (15) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.

Transformación

ARTÍCULO 44.-La tramitación por concepto de transformación de la Autorización acarreará un pago equivalente a ciento cincuenta (150) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.

Transformación se refiere a: variación en la índole de clasificación de la Licencia.

# **CAPÍTULO VI**

# DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS

Lapso para informar

**ARTÍCULO 45.-**En caso de fusión, disolución, liquidación, quiebra, venta, modificación de nombre o razón social, cambio de domicilio fiscal, paralización, cesión, dación en pago de

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 40

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

acciones, cuotas de participación en sociedades mercantiles u otras modificaciones estatutarias el titular de la autorización deberá informar sobre este hecho a la Dirección de Hacienda, dentro de los treinta (30) días posteriores a la materialización del acto jurídico.

#### Recaudos

**ARTÍCULO 46.-**Cuando se modifique la razón social, cambio de representante legal y cualesquiera otras circunstancias señaladas en el artículo precedente, bajo el cual se concedió la Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, el solicitante deberá participarlo a la Dirección de Hacienda, a los efectos de la actualización en la base de datos, para lo cual deberá anexar al escrito original y copia de los siguientes recaudos:

- 1. Copia del Acta de asamblea de accionistas o de la junta directiva en la cual se acuerde el cambio de razón social, cambio de representante legal u otra circunstancia debidamente registrada y/ o modificación del registro Mercantil del fondo de comercio de ser el caso
- 2. Copia de Licencia de actividades económicas actualizada con las modificaciones

# Fallecimiento del Titular (Transferencia)

ARTÍCULO 47.-En caso de fallecimiento del titular de la Licencia, firma personal, Fondo de comercio o persona jurídica con un único socio; los causahabientes dentro de los ciento ochenta (180) días continuos contados a partir de la fecha de la muerte del causante, deberán solicitar en nombre de la sucesión, para sí o para terceros, la transferencia de dicha Licencia ante la Dirección de Hacienda; realizando toda la tramitación al efecto, pagando lo conducente y entregando los requisitos exigidos por la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas adscrita a la Dirección de Hacienda, transcurrido el lapso previsto en este artículo sin que se haya efectuado este procedimiento por parte de los coherederos, quedará extinguida la Licencia de pleno derecho.





RIF. G-20006114-6

PAG: 41 TOTAL DE PÁGINAS: 70

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### Recaudos

# ARTÍCULO 48.- Los causahabientes deberán presentar los siguientes recaudos:

- 1. Formulario de Solicitud, expedido por la Dirección de Hacienda.
- 2. Copia del Acta de Defunción del de cujus.
- Copia de la Declaración Sucesoral y/o Solvencia expedida por el SENIAT y/o planilla de recepción.
- **4.** Copia de la Licencia de Actividades económicas vigente.
- Copia de las cédulas de identidad y Rif de los herederos o solicitantes.
- 6. Comprobante del pago del timbre fiscal. (Gobernación)
- Pago de la tasa administrativa de tramitación indicada en el artículo 43 de la presente ordenanza.

# **TÍTULO IV**

# DEL FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y CIRCULACIÓN DE LASBEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS

# **CAPÍTULO I**

DE LA DISTRIBUCIÓN A LOS EXPENDIOSDE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS

Prueba de la compra para traslado





RIF. G-20006114-6

PAG: 42

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 49.-Para el traslado de bebidas y especies alcohólicas se requerirán las guías o facturas guías que respalden y comprueben la compra de las mismas.

# Distribuidores y Franquicias

**ARTÍCULO 50.-**Los Distribuidores, Franquicias y Pre ventas de cervezas que distribuyan directamente a los establecimientos; no podrán expender Bebidas Alcohólicas a personas que no posean el Registro Mercantil y Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.

# Licencia para Distribuidores, pago inicial y renovación

ARTÍCULO 51.-Los distribuidores, franquicias o concesionarios deberán poseer Licencia para la distribución y reparto de Bebidas Alcohólicas otorgada por la Dirección de Hacienda, por ante la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas y consignar los requisitos que se enumeran a continuación:

- Copia del Acta Constitutiva de la persona jurídica con las últimas modificaciones, si las hubiere; presentando siempre su original para efectos videndi por la Dirección de Hacienda.
- 2. Inscripción en el Registro de Contribuyentes, el cual debió emitir certificación al respecto al interesado con anterioridad al trámite de la Licencia.
- 3. Registro de Información Fiscal (R.I.F) de la sociedad mercantil.
- 4. Comprobante del pago del timbre fiscal. (Gobernación)
- 5. Pago de la tasa administrativa de tramitación que será de (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.



RIF. G-20006114-6

PAG: 43

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- **6.** Pago de (20) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago por concepto de Licencia para distribución y reparto por cada unidad vehicular distribuidora. (Franquiciados).
- 7. Hoja de ruta, en donde especifique todos sus clientes dentro del municipio
- 8. Facturas y guías, debidamente selladas por la Administración Tributaria Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: La tramitación de la renovación de la Licencia para la distribución de los franquiciados para el expendio de bebidas alcohólicas causará un pago de 200 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.



# **FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

# CAPÍTULO I

# DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES

# Órgano competente

ARTÍCULO 52.-La Dirección de Hacienda es el órgano competente para fiscalizar, verificar, sustanciar el expediente, resolver, recaudar, sancionar y en general para supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza, salvo lo previsto en leyes especiales; a estos fines, podrá solicitar la colaboración de los órganos de seguridad nacionales, estatales y municipales, cuando fuere necesario para el ejercicio de sus facultades, conforme a lo previsto en el artículo 150 al 157 del Código Orgánico Tributario vigente, en el marco del JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 44

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

principio de colaboración entre poderes esgrimido en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos al 169 al 173 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente.

#### Facultad de la Administración

ARTÍCULO 53.- Es competencia del ejecutivo municipal, a través de la Dirección de Hacienda, específicamente la División de expendio de bebidas Alcohólicas con colaboración de Sindicatura Municipal en los procedimientos legales, todo lo referente al otorgamiento, suspensión o revocatoria de la autorización para el expendio y comercialización de bebidas y especies alcohólicas, al por mayor, al menor, cantina y expendios de todo tipo incluyendo los temporales, así como la organización, recaudación, revisión y control de los pagos administrativos (tributos e ingresos), previstos en esta Ordenanza, la imposición de sanciones pecuniarias y el cierre de los establecimientos cuando su causa derive de la contravención a las normas a que hace referencia este instrumento jurídico.

Cabe acotar que pese a los cambios internos que se susciten durante la vigencia de esta Ordenanza, la Dirección de Hacienda está representada por la dependencia que, dentro de la estructura organizativa de la Alcaldía del Municipio Junín, tenga a su cargo las competencias de organización, recaudación, fiscalización, revisión, y control de los tributos municipales.

# Nombramientos, designaciones

**ARTÍCULO 54.-**La Dirección de Hacienda, mediante autorización escrita, designará a los funcionarios que se encargaran de fiscalizar o verificar, en los establecimientos o lugares dedicados al expendio de bebidas y especies alcohólicas las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.





RIF. G-20006114-6

PAG: 45

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

# TÍTULO VI CAPÍTULO I

#### DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Organismos

ARTÍCULO 55.-Para los efectos de esta Ordenanza son organismos de Seguridad Ciudadana los siguientes:

- 1. La Guardia Nacional Bolivariana
- 2. La Policía Nacional Bolivariana, Estadal y Municipal.

# SECCIÓN PRIMERA

#### DE LA GUARDIA NACIONAL

# Apoyo y Colaboración

**ARTÍCULO 56.-** La Guardia Nacional Bolivariana, prestará el auxilio, apoyo y colaboración como órgano auxiliar de la Dirección de Hacienda, actuando de oficio o por denuncia, y notificará de sus actuaciones dentro de un lapso de dos (02) días hábiles siguientes a la Dirección de Hacienda, para que esta disponga las acciones pertinentes a seguir.

#### **Funciones**

ARTÍCULO 57.-La Guardia Nacional Bolivariana, con jurisdicción en el Municipio Junín del estado Táchira en ejercicio de su competencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:





RIF. G-20006114-6

PAG: 46

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 1. Prestar el auxilio y apoyo que pudieran necesitar los funcionarios de la Dirección de Hacienda, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, investigación y notificación de ilícitos Tributarios Municipales relacionado con las actividades económicas o el rubro de expendio de bebidas y especies alcohólicas.
- 2. Colaborar con la Dirección de Hacienda cuando los contribuyentes, responsables o terceros, opongan resistencia en la entrada a los lugares que fuere necesario, niegue el acceso a los establecimientos o se opongan al suministro de documentos requeridos por los funcionarios de la Dirección de Hacienda para el ejercicio de sus atribuciones; siempre que medien las circunstancias de tiempo, modo y lugar exigidas constitucional y legalmente para tal fin.
- 3. Auxiliar y apoyar a la Dirección de Hacienda en la aprehensión preventiva de mercancías, aparatos, instrumentos y demás accesorios objeto de comiso, según lo establecido en las normas nacionales y municipales en la materia, con la participación además de las autoridades competentes en materia de Comiso, y bajo el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes aplicables en la materia.
- **4.** Velar por el cumplimiento por parte de los contribuyentes, responsables o terceros, de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y las demás normas tributarias municipales.
- 5. Las demás funciones y su coordinación con las autoridades y servicios conexos que le atribuyan las leyes y demás instrumentos jurídicos aplicables a estos rubros y a la municipalidad en general.

# **SECCIÓN SEGUNDA**

DE LA POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA, ESTADAL Y MUNICIPAL





RIF. G-20006114-6

PAG: 47

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

DEI 00110 EE0/1E p.p. 07 0220

#### **Atribuciones**

ARTÍCULO 58.-La Policía Nacional, Estadal y Municipal con jurisdicción en el Municipio Junín, tendrán el carácter de organismo de auxilio y de apoyo de la Dirección de Hacienda, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Policía Municipal tendrá las mismas obligaciones y competencias sobre la materia que regula la presente Ordenanza.

Para el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza aún no está creada la Policía Municipal, sin embargo, es aplicable de ser aprobada la misma mientras esté vigente este instrumento.

ARTÍCULO 59.-La Policía Nacional, Estadal y Municipal con jurisdicción en el Municipio Junín, en el ejercicio de las funciones establecidas en esta Ordenanza actuará a requerimiento de la Dirección de Hacienda, por denuncia o de oficio, en cuyo caso realizará el levantamiento de un acta y le notificará a la Dirección de Hacienda, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, para que estas dispongan las acciones pertinentes a seguir.

# **SECCIÓN TERCERA**

# DE LAS ACTUACIONES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

# Ilícitos, irregularidades administrativas

ARTÍCULO 60.-Los organismos de Seguridad Ciudadana que se especifican en esta Ordenanza, que actúen por requerimiento de la Dirección de Hacienda, por denuncia u oficio en la verificación de incumplimientos y prohibiciones en el expendido de bebidas y especies alcohólicas, realizarán el levantamiento de un acta y lo notificará a la Dirección de JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 48

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Hacienda según su competencia, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, para que estas dispongan las acciones pertinentes a seguir.

# **Cierre Temporal**

ARTÍCULO 61.-Cuando algún funcionario perteneciente a cualquier organismo de seguridad ciudadana en ejercicio de sus funciones debidamente facultado conforme a lo previsto en esta Ordenanza, o funcionario fiscalizador de la Alcaldía designado al efecto, observe el incumplimiento del horario establecido en cualquier tipo de clasificación de expendidos de bebidas y especies alcohólicas, deberá levantar el Acta de Cierre Temporal del Establecimiento donde se indique esta circunstancia, la cual deberá ser firmada por el contribuyente, responsable o tercero, para seguidamente ordenar el cierre temporal del mismo y colocar en la puerta principal del establecimiento la etiqueta informativa correspondiente.

En caso de que alguno de estos se negare a firmar, desacate o se burle de la autoridad cuando este sea sorprendido en flagrancia expendiendo bebidas alcohólicas a través de rejillas, ventanillas u otro medio fraudulento, sin que eso esté autorizado para dicho establecimiento, se dejará constancia de esta circunstancia con la firma de dos (02) testigos presenciales, que den fe de la actuación realizada quienes deberán facilitar copia de cédula de identidad.

El organismo actuante realizará el procedimiento administrativo correspondiente y lo notificará dentro del primer día hábil siguiente a Sindicatura Municipal y la Dirección de Hacienda, para que estas dispongan las acciones pertinentes a seguir.

TÍTULO VII



RIF. G-20006114-6

PAG: 49

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

# DE LAS PROHIBICIONES, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES.

#### **CAPÍTULO I**

#### DE LAS PROHIBICIONES

### Dirección autorizada

**ARTÍCULO 62.-** La autorización otorgada por la Alcaldía, para el expendio de bebidas y especies alcohólicas, no podrá ser utilizada para una actividad distinta a la autorizada o en un establecimiento o dirección diferente al indicado en la autorización.

Queda prohibido efectuar el traspaso de autorizaciones o licencias a título oneroso o gratuito, cesión, dación en pago, arrendamiento, comodato, usufructo y en general cualquier acto traslativo de propiedad o posesión entre personas jurídicas o naturales, salvo en los casos previstos en la Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el Número Extraordinaria No. 6.151 del 18 de noviembre de 2014 y su Reglamento y en los casos excepcionales establecidos en la presente ordenanza.

# Expendio de licores

ARTÍCULO 63.-Los establecimientos comerciales autorizados con clasificación al por mayor y al por menor, a los cuales hace referencia la presente ordenanza, no podrán expender bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro de los respectivos locales, ni en sus alrededores su frente, ni en sus laterales o en la acera respectiva del establecimiento. A tal efecto, el titular de la Licencia, deberá aplicar la medida de control necesaria para la aplicación de la presente norma





RIF. G-20006114-6

PAG: 50

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **Cantinas**

ARTÍCULO 64.-Las bebidas alcohólicas adquiridas en restaurantes, cantinas, bodegas, bodegones y similares no podrán ser ingeridas en las afueras de dicho establecimiento. Sólo podrán ser consumidas dentro del local vender o con precinto sellado, por solicitud del consumidor.

A tal efecto, el titular de la autorización deberá aplicar las medidas de control necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

# **Expendio ambulante**

ARTÍCULO 65.- Los bienes inmuebles destinados al expendio de bebidas y especies alcohólicas que cumplan con las características de Bar Rodante, serán los competentes para el Expendio Ambulante, con las limitaciones que establezca esta ordenanza. El expendio temporal descrito en esta Ordenanza no es considerado como expendio ambulante ni se pude subsumir en dichos casos.

#### Otros establecimientos

ARTÍCULO 66.-En los establecimientos comerciales destinados a las actividades de panadería, heladería, pastelería, confitería, charcutería, bombonería, kioscos permanentes y similares, no se permitirá el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas. En todo caso se revisarán los objetos de las actas constitutivas para comprobar el rubro y el tipo de calificación para el expendio de bebidas y especies alcohólicas.

#### **Prohibición**

**ARTÍCULO 67.-** Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicios de gasolina, así como en las tiendas de conveniencia o los locales que se encuentre dentro de los linderos del inmueble descrito.





RIF. G-20006114-6

PAG: 51

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

# Niños, niñas y adolescentes

ARTÍCULO 68.-Queda prohibida la venta de bebidas o especies alcohólicas a niños, niñas y adolescentes, así como el empleo de estos como trabajadores en los lugares destinados al expendio de bebidas alcohólicas.

#### Personas en estado de embriaguez

**ARTÍCULO 69.-**Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren en estado de embriaguez.

#### Fuera de horario

**ARTÍCULO 70.-**Los expendios de bebidas alcohólicas, según su clasificación, no podrán comercializar bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos en la presente ordenanza, decretos, resoluciones y normativas nacionales dictadas al efecto.

#### Áreas externas

ARTÍCULO 71.-Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de eventos de publicidad de bebidas alcohólicas en: salas sanitarias, garitas y casetas, así como habilitar: ventanillas para la venta o despacho de bebidas alcohólicas, mesas o sillas fuera del horario permitido, tampoco se permite la instalación de cornetas, sonidos u otros medios que alteren la paz y la tranquilidad ciudadana, en las áreas externas de los establecimientos comerciales autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas.

#### Acceso a viviendas

**ARTÍCULO 72.-**Queda prohibida la comunicación o acceso directo de establecimientos comerciales autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas a viviendas o residencias.





RIF. G-20006114-6

PAG: 52

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

# **CAPÍTULO II**

#### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS RECURSOS

#### **Actos Administrativos**

ARTÍCULO 73.-La Dirección de Hacienda, con fundamento en el informe o acta que presente la autoridad o funcionario competente, respecto a alguna irregularidad, incumplimiento o ilícito establecido en la presente ordenanza, procederá a la apertura de un procedimiento administrativo que contendrá en forma clara y precisa los hechos que se imputan al administrado. Para dicho procedimiento deberá contar con la colaboración y asesoría de Sindicatura Municipal.

#### Principios del Procedimiento

ARTÍCULO 74.-Las normas contenidas en esta sección serán aplicables a los procedimientos administrativos de carácter tributario en materia de expendio de bebidas y especies alcohólicas, sin perjuicio de las establecidas en las leyes y demás normas tributarias, administrativas, penales y civiles competentes. En caso de situaciones que no puedan resolverse conforme a las disposiciones contenidas en esta sección, se emplearán supletoriamente las normas nacionales y estadales que rigen los procedimientos administrativos y judiciales aplicables al efecto.

La comparecencia ante la Dirección de Hacienda podrá hacerse personalmente o por interpuesta persona medio de representante legal o voluntario mediante carta poder redactada conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio del deber de acreditar su personería en la primera actuación que se amerite o lo amerite el interesado. La fecha de comparecencia se anotará en el escrito si los hubiere, y, en todo caso, se le otorgará en el acto constancia oficial al interesado.





RIF. G-20006114-6

PAG: 53

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO PRIMERO: La revocación de la representación acreditada sólo surtirá efectos frente a la Administración Municipal, cuando ello se ponga en conocimiento de ésta.

ARTÍCULO 75.-Los interesados, sus representantes y los abogados asistentes tendrán acceso a los expedientes; una vez notificados a los mismos o a los interesados y podrán consultarlos sin más exigencia que la comprobación de su identificación y legitimación, en horas y días hábiles de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 76.-Las actuaciones de la Dirección de Hacienda y las que se realicen ante ella, deberán practicarse en días y horas hábiles, sin perjuicio de las habilitaciones que autorice la Dirección de Hacienda de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; o las resoluciones dictadas al efecto según sea el caso, las cuales deberán ser notificadas a las partes involucradas.

ARTÍCULO 77.-La Dirección de Hacienda está obligada a dictar solución a toda petición planteada por los interesados dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación, salvo disposición de normas nacionales o municipales en materia tributaria que establezcan otros lapsos. Vencido el plazo sin que se dicte resolución, se considerará los interesados podrán a su solo arbitrio de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, como silencio administrativo negativo por parte de la Municipalidad, en cuyo caso los interesados quedan facultados para interponer las acciones y recursos que correspondan a nivel administrativo o jurisdiccional.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier disposición normativa por parte de los funcionarios o empleados de la Dirección de Hacienda, dará lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales que correspondan conforme a las leyes respectivas.



RIF. G-20006114-6

PAG: 54

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

### **Despacho saneador**

ARTÍCULO 78.-Cuando en el escrito recibido por la Dirección de Hacienda, faltare cualquiera de los requisitos exigidos en las leyes y demás disposiciones, el procedimiento se paralizará, y la autoridad que hubiere de iniciar las actuaciones lo notificará al interesado, comunicándole las omisiones o faltas observadas, a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles proceda a subsanarlos.

Si el interesado presentare oportunamente el escrito o solicitud con las correcciones exigidas en el lapso establecido, y éste fuere objetado por la Dirección de Hacienda, debido a nuevos errores u omisiones, el solicitante podrá ejercer las acciones y recursos respectivos, o bien corregir nuevamente sus documentos conforme a las indicaciones de la autoridad en un mismo lapso indicado en el párrafo anterior.

El procedimiento se reanudará cuando el interesado hubiere cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para la tramitación de su petición o solicitud.

ARTÍCULO 79.-Si el procedimiento iniciado a instancia de parte se paraliza por el lapso de treinta (30) días continuos por causa imputable al interesado, la Dirección de Hacienda ordenará inmediatamente el archivo del expediente, mediante auto motivado firmado por el funcionario encargado de la tramitación del asunto.

Ordenado el archivo del expediente, el interesado podrá comenzar de nuevo la tramitación de su asunto conforme a las normas establecidas en este Capítulo.

# Lapsos, notificaciones y Pruebas

ARTÍCULO 80.-El acto administrativo indicado en el Artículo 73 de esta ordenanza, será notificado al administrado, de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario Vigente. A partir del día hábil siguiente de surtir efectos la notificación o de practicarse la





RIF. G-20006114-6

PAG: 55

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

misma, según sea el caso, comenzará a correr un lapso de diez (10) días hábiles, para que el administrado exponga sus alegatos y promueva las pruebas conducentes a su defensa.

Culminando este lapso y analizados los elementos de hecho y de derecho, la Dirección de Hacienda procederá a decidir dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.

#### De las Notificaciones

ARTÍCULO 81.-La notificación es requisito necesario para la eficacia de los actos emanados de la Administración Pública Municipal, cuando éstos produzcan efectos particulares.

ARTÍCULO 82.-Las notificaciones se practicarán, sin orden de prelación, en alguna de estas formas:

- 1. Personalmente, entregándola contra recibo al contribuyente o responsable, Se tendrá también por notificado personalmente al contribuyente o interesado que realice cualquier actuación que implique el conocimiento del acto, desde el día en que se efectuó dicha actuación.
- 2. Por constancia escrita, entregada por cualquier funcionario de la Administración Tributaria en el domicilio proporcionado por el contribuyente o interesado. Esta notificación se hará a persona adulta que habite o trabaje en dicho domicilio, quien deberá firmar el correspondiente recibo, del cual se dejará copia para el contribuyente o interesado en la que conste la fecha de entrega.
- 3. Por correspondencia postal efectuada mediante correo público o privado, por sistemas de comunicación telegráficos o electrónicos, siempre que se deje constancia en el expediente de su recepción.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de negativa a firmar al practicarse la notificación conforme a lo previsto en los numerales 1 y 2 de este artículo, el funcionario levantará Acta en la cual JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 56

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

se dejará constancia de la negativa. La notificación se entenderá practicada una vez que se incorpore el Acta en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 83.-Las notificaciones practicadas conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo anterior surtirán sus efectos en el día hábil siguiente después de practicadas.

ARTÍCULO 84.-Cuando la notificación se practique conforme a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 79 de esta Ordenanza, surtirá efecto al quinto día hábil siguiente de verificadas.

ARTÍCULO 85.-Las notificaciones se practicarán en día y horas hábiles. Si fueren efectuadas en día inhábil, se entenderán practicadas el primer día hábil siguiente. No se debe contar nunca el día a quo, y se deben dejar precluir los lapsos correspondientes de cada actuación antes de efectuar la consiguiente.

ARTÍCULO 86.- Cuando no haya podido determinarse el domicilio del contribuyente o interesado, conforme a lo previsto en esta Ordenanza, o cuando fuere imposible efectuar notificación por cualesquiera de los medios previstos en el Artículo 82, la notificación se practicará mediante la publicación de un aviso en diario de circulación regional, que contendrá la identificación del contribuyente o interesado, la identificación de acto emanado de la Dirección de Hacienda, con expresión de los recursos administrativos o judiciales que procedan.

Dicha publicación deberá efectuarse por una sola vez en uno de los diarios de circulación regional, publicación que deberá incorporarse en el expediente respectivo.

Cuando la notificación sea practicada por publicación, sólo surtirá efectos después del quinto día hábil siguiente de agregar la publicación al expediente respectivo.



RIF. G-20006114-6

PAG: 57

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 87.-El incumplimiento de los trámites legales en la realización de las notificaciones tendrá como consecuencia el que las mismas no surtan efecto sino a partir del momento en que se hubiesen realizado debidamente, o en su caso, desde la oportunidad en que el interesado se deba tener por notificado personalmente en forma tácita, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 82 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 88.-El gerente, director o administrador de firmas personales, sociedades civiles o mercantiles, o el presidente de las asociaciones, corporaciones o fundaciones, y en general los representantes de personas jurídicas de derecho público y privado se entenderán facultados para ser notificados a nombre de esas entidades, no obstante, cualquier limitación establecida en los estatutos o actas constitutivas de las referidas entidades. Las notificaciones de entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio propio, y tengan autonomía funcional, se practicarán en la persona que administre los bienes, y en su defecto en cualquiera de los integrantes de la entidad.

En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, las notificaciones se realizarán a sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto a cualquiera de los interesados.

### **De las Pruebas**

**ARTÍCULO 89.-**Podrán invocarse todos los medios de prueba admitidos en derecho, con excepción del juramento y de la confesión de empleados públicos, cuando ella implique prueba confesional de la Administración.

**ARTÍCULO 90.-**Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en los procedimientos de esta ordenanza, podrán practicarse experticias, inspecciones, para la comprobación o JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 58

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

apreciación de hechos que exijan conocimientos especiales. A tal efecto, deberá indicarse con toda precisión los hechos y elementos que abarcará la experticia, y el estudio técnico a realizar.

La Administración y el interesado, de mutuo acuerdo, procederán a designar a un experto, indicando su nombre y apellido, cédula de identidad, profesión, lugar de su notificación, objeto y límites de la experticia.

De no existir acuerdo, cada parte designará a su experto, y convendrán la designación de un experto adicional de entre una terna propuesta por el colegio o gremio profesional relacionado con la materia objeto de la experticia.

El experto o los expertos designados, según sea el caso, deberán manifestar en forma escrita su aceptación y prestar juramento de cumplir cabalmente con las tareas asumidas, debiendo, igualmente, fijar sus honorarios, y el tiempo y oportunidad para la realización de la experticia. El dictamen del experto o de los expertos, según el caso, deberá extenderse por escrito, expresando el contenido, motivos y resultados de la experticia.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los costos de la experticia y de la inspección incluyendo los honorarios del experto o los expertos, según sea el caso, correrán por cuenta de la parte que la solicite.

**ARTÍCULO 91.-**El término de prueba será siempre notificado y será de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 92.-**No se valorarán las pruebas manifiestamente impertinentes o ilegales, las cuales deberán rechazarse al decidirse el acto o recurso que corresponda.

ARTÍCULO 93.-La Dirección de Hacienda impulsará de oficio el procedimiento y podrá acordar, en cualquier momento, la práctica de las pruebas que estime necesarias; se



RIF. G-20006114-6

PAG: 59

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

entiende que el interesado está a derecho para todo el procedimiento correspondiente en sede administrativa desde la primera notificación realizada dentro de los lapsos establecidos.

PARÁGRAFO UNICO: La Dirección de Hacienda podrá verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes o interesados, a los fines de realizar los ajustes respectivos y liquidar las diferencias a que hubiere lugar. Asimismo, la Dirección de Hacienda podrá verificar el cumplimiento de los deberes previstos en esta Ordenanza y demás disposiciones de carácter tributario municipales, e imponer previo procedimiento las sanciones a los que hubiere lugar.

#### Recursos

ARTÍCULO 94.- Los actos administrativos de contenido tributario emanados de la Dirección de Hacienda podrán ser impugnados mediante el ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario vigente para la impugnación de las demás actuaciones administrativas habrá de seguirse el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

#### De Las Fiscalizaciones

ARTÍCULO 95.- La Alcaldía a través de la Dirección de Hacienda, tendrá amplias facultades de fiscalización, vigilancia e investigación en todo lo relativo a la aplicación de la presente ordenanza, inclusive en los casos de exenciones y exoneraciones. En el ejercicio de las Funciones de Fiscalización, dicho Órgano Municipal, entre otras, podrá:

1. Velar por la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Ordenanza. Además de exhortar a los contribuyentes e interesados al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Municipal, y permisología correspondientes según el rubro.





JRG

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 60

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- Verificar el contenido de las declaraciones del contribuyente o usuario, e investigar las actividades de quienes las hubiesen presentado.
- 3. Examinar los libros, documentos o papeles que registren o puedan registrar o comprobar las negociaciones u operaciones que se presuman relacionadas con los datos que deban contener las declaraciones.
- 4. Emplazar a los contribuyentes y a sus representantes para que contesten interrogatorios que se les formule sobre actividades u operaciones de las cuales puede desprenderse la existencia de derechos del Fisco Municipal, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.
- 5. Exigir al contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos, así como su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionar la información que le sea requerida, en la materia objeto de expendio de bebidas alcohólicas.
- 6. Requerir información de terceros que por ejercicio de sus actividades o de hechos que haya conocido se relacione con el ejercicio económico del contribuyente, así como exigirle la exhibición de la documentación que repose en su poder, que se relacione o vincule con la tributación fiscalizada.
- 7. Practicar inspecciones en los locales y ocupados o utilizados por cualquier título por los contribuyentes e interesados; garantizando las garantías y derechos constitucionales y legales al respecto. Notificando a las partes de dicha inspección y en los horarios y días hábiles. Para habilitar otro horario, deberá motivarse por acto administrativo lo conducente, es un auto de mero trámite y no tiene recurso el que acuerde habilitar el tiempo necesario a solicitud de parte interesada o de oficio.

ARTÍCULO 96.- El procedimiento de fiscalización se efectuará conforme a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y en el Código Orgánico Tributario vigente en la sección sexta del mismo; en todo lo que sea aplicable a la Municipalidad en el

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 61

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

expendio de bebidas y especies alcohólicas. Toda fiscalización, se iniciará con una Resolución de la Administración Pública, específicamente de la Dirección de Hacienda, en el domicilio del sujeto pasivo, en la que se indicará con toda precisión el contribuyente o interesado, Licencia, pago de tributos de los períodos a fiscalizar y, en su caso, los elementos constitutivos de la base imponible a fiscalizar de ser el caso, identificación de los funcionarios actuantes, así como cualquier otra información que permita individualizar las actuaciones correspondientes. La Resolución a la que se refiere el encabezamiento de este artículo deberá notificarse al contribuyente o interesado, y autorizará a los funcionarios de la Dirección de Hacienda en ella señalados al ejercicio de las facultades de fiscalización previstas en esta ordenanza y demás disposiciones de carácter normativo tributario y de permisología municipal, sin que pueda exigirse el cumplimiento de requisitos adicionales para la validez de su actuación.

ARTÍCULO 97.-En toda fiscalización, se abrirá expediente en el que se incorporará la documentación que soporte la actuación de la Dirección de Hacienda. En dicho expediente se harán constar los hechos u omisiones que se hubieren apreciado, y los informes sobre cumplimientos o incumplimientos de normas tributarias o situación patrimonial del fiscalizado, en el ámbito municipal aplicable a esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 98.-Quienes estén sujetos a esta Ordenanza deberán exhibir en un lugar visible del establecimiento, el comprobante numerado, fechado y sellado por Hacienda Municipal de tener la Licencia vigente e Igualmente es de obligatorio cumplimiento la presentación del Certificado de Solvencia por concepto de Licencia de Industria, Comercio, Servicios y otras actividades conexas en el Municipio Junín del estado Táchira.

ARTÍCULO 99.-La Alcaldía a través de la Dirección de Hacienda es la única dependencia competente de ejercer el Control Fiscal de todas las actividades de Industria y Comercio de Alcohol y Especies Alcohólicas que se desarrollen dentro de la jurisdicción del Municipio JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 62

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Junín. Sin embargo, la Contraloría Municipal podrá verificar en cualquier momento en su control posterior, todas las liquidaciones y reparos que por concepto de impuestos realice la Administración Municipal en este rubro, en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, y si encontraré que se han dejado de aplicar correctamente las disposiciones contenidas en la misma, lo comunicará por escrito a la Dirección respectiva, con expresión de los casos observados y el traslado de todos los elementos de juicio que disponga e iniciará la investigación correspondiente, con el objeto de determinar y aplicar las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 100.-Los sujetos pasivos en la presente Ordenanza, deberán llevar una contabilidad detallada de sus ingresos y operaciones, conforme a las normas nacionales. A dicha contabilidad se ajustarán las declaraciones con fines fiscales.

ARTÍCULO 101.-Una vez efectuada la liquidación por el propio interesado de todos los tributos para la autorización de expendio de bebidas alcohólicas correspondientes, la Dirección de Hacienda podrá examinar las declaraciones, realizar investigaciones y pedir la exhibición de los libros y comprobantes del interesado para verificar la exactitud de los datos suministrados o la sinceridad de las actividades realizadas e ingresos declarados a la Municipalidad.

ARTÍCULO 102.-Si de las fiscalizaciones y verificaciones se comprobase que se ha omitido la presentación de la declaración, el pago de algún impuesto, si la declaración ofreciese dudas sobre su veracidad y exactitud, se comprobasen alteraciones en los datos exigidos en ella o si el contribuyente se negase a exhibir los libros y documentos que se hayan requerido, se procederá a la determinación de Oficio de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y en el Código Orgánico Tributario según sea aplicable.



RIF, G-20006114-6

PAG: 63

TOTAL DE PÁGINAS:

**REFORMA TOTAL** 

**TEXTO** ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**ARTÍCULO 103.-**Cuando se comprobare que existen impuestos causados y no liquidados o impuestos liquidados por un monto inferior al correspondiente, la Dirección de Hacienda, podrá realizar la rectificación correspondiente mediante Resolución motivada y ordenará la liquidación complementaria a que hubiere lugar y expedirá la planilla respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las Sanciones a que hubiere lugar, todo de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y en el Código Orgánico Tributario según sea aplicable.

ARTÍCULO 104.-Los errores materiales que se observen en las liquidaciones deberán ser corregidos única y exclusivamente por el contribuyente por orden de la Dirección de Hacienda.

# **CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES**

Tipos de sanciones

ARTÍCULO 105.-Las sanciones aplicables por el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza son:

- **1.** Multas.
- 2. Retención preventiva de las bebidas alcohólicas y medios de transporte
- **3.** Cierre temporal del establecimiento.
- 4. Revocatoria de la Licencia.
- 5. Clausura del establecimiento.

No comparecencia





RIF. G-20006114-6

PAG: 64

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 106.-Quien no comparezca ante la Dirección de Hacienda cuando esta la solicite, será sancionado con multa de (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día de la citación

#### Actualización de datos

ARTÍCULO 107.-Quien no participe a la Dirección de Hacienda las modificaciones relacionadas con la Licencia, a los efectos de la actualización de los datos de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza, será sancionado con multa de 50 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día de la participación, la cual se incrementará en doble por cada nueva infracción hasta un máximo de 200 veces.

# No exhibir licencia y la placa

ARTÍCULO 108.-Quien no exhibiere la licencia y la placa correspondiente para el expendio de bebidas alcohólicas en un lugar visible al público dentro del establecimiento, será sancionado con multa de 100 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día de la fiscalización.

#### Desacato

ARTÍCULO 109. Quien incurra en desacato a las órdenes emanadas de la Dirección de Hacienda y los Organismo de Seguridad Ciudadana en ejercicio de su función de apoyo a la Dirección de Hacienda, conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza, será sancionado con multa comprendida en 100 a 250 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.





RIF. G-20006114-6

PAG: 65

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GACETA MUNICIPAL N.º 284

A tal efecto se entenderá por desacato la reapertura de un establecimiento comercial en contravención de una medida impuesta por la Dirección de Hacienda.

#### Niños, niñas y adolescentes y personas en estado de embriaguez

ARTÍCULO 110.-Quien haya sido sancionado por los organismos correspondientes por expender bebidas alcohólicas a niños, niñas y adolescentes, será sancionado con multa de 300 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago y de reincidir se procederá a la revocatoria de Autorización o licencia respectiva. El dinero obtenido por dicha multa será distribuido de la siguiente 50% para el Fondo de Protección y Atención de Niños, Niñas y Adolescentes ,25 % para la fuerza policial que apoyo en el operativo y el 25% para la Alcaldía

# Expendio en la modalidad no autorizada

ARTÍCULO 111.-El titular de la Licencia para el expendido de bebidas alcohólicas, será sancionado con multa comprendida en 100 a 250 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago cuando permita su consumo en el local o las adyacencias de éste. Si no está autorizado para ello. En caso de reincidencia la Dirección de Hacienda, podrá procederá la suspensión; revocación o de la respectiva licencia.

#### Horario no autorizado

**ARTICULO 112.** Quien comercialice bebidas alcohólicas a través de expendios autorizados, según su clasificación, fuera de los horarios establecidos en la presente ordenanza, resolución municipal o decretos y normativas nacionales al respecto, con multa de 200 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago





RIF. G-20006114-6

PAG: 66

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### Licencia arrendada

ARTÍCULO 113.-La persona natural o jurídica que dé en arrendamiento la licencia para el expendido de bebidas alcohólicas, le será revocada la misma y será adicionalmente sancionado con multa de 300 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago

#### Información Falsa

ARTÍCULO 114.-La persona natural o jurídica que suministre información falsa o no permita realizar actuaciones a la Dirección de Hacienda y los procedimientos de verificación de los Organismos de Seguridad Ciudadana, serán sancionada con la revocatoria de la autorización y con multa de 300 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes con el Municipio.

# Distribuidores y franquicias

ARTÍCULO 115.-Los que distribuyan por la vía del reparto a domicilio, cerveza o vinos naturales de fabricación nacional, sin cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos relacionados con los mismos en esta ordenanza, será sancionado con multa de 300 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago

#### **Atenuantes**

ARTÍCULO 116.-Se considera una circunstancia atenuante, a los efectos de esta ordenanza, la conducta diligente que el administrado asuma en el esclarecimiento de los hechos, así como aquellas específicamente previstas en el Código Orgánico Tributario vigente aplicables al caso.





RIF. G-20006114-6

PAG: 67

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

# **Agravantes**

ARTÍCULO 117.-Se considera circunstancias agravantes a los efectos de esta ordenanza:

- 1. El desacato a la Dirección de Hacienda y a los Organismo de Seguridad Ciudadana.
- 2. La reincidencia.
- 3. La comisión de la infracción con participación de un funcionario de la Dirección de Hacienda.

# CONCEJO MUNICIPAL D

# **TÍTULO VIII**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

ARTÍCULO 118.-Toda autorización para el expendio de bebidas alcohólicas otorgada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza seguirá vigente hasta su vencimiento. A los efectos de obtener la renovación ante la Dirección de Hacienda, el solicitante debe dar cumplimiento a los extremos contenidos en la presente Ordenanza. Así como el pago de todo lo previsto en la misma, según sea el caso.

ARTÍCULO 119.-Lo no previsto en la presente ordenanza se regirá según por las disposiciones del Código Orgánico Tributario vigente en cuanto le sea aplicable, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás leyes que regulen la materia, en cuanto resulten aplicables.

**ARTÍCULO 120.-**El Alcalde podrá dar rebajas y exoneraciones sobre la licencia de expendio de bebidas alcohólicas temporales, vendimias por concepto de gastos médicos, fondo para cultura, educación y deporte previa aprobación de los concejales.





RIF. G-20006114-6

PAG: 68

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 121.-La Administración Tributaria Nacional tendrá a su cargo la persecución del contrabando, la vigilancia de la circulación del alcohol y especies alcohólicas y la lucha contra la producción clandestina, y tendrá siempre la colaboración de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 122.-Todas las solicitudes deberán estar acompañadas de copias de cédulas de identidad del solicitante, carpeta marrón con gancho con los recaudos que se ameriten y deberán ser entregadas en la División de Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Dirección de Hacienda, salvo que corresponda a alguna fiscalización que la misma Dirección le dará al solicitante las directrices en el caso.

ARTÍCULO 123.-La Dirección de Hacienda dispone de 30 días hábiles para adecuar su división a dichos procedimientos, capacitar al personal, realizar los modelos de todas las planillas y certificaciones a utilizar que deberán estar aprobados por la máxima autoridad de la alcaldía, mediante el Manual de Normas y Procedimientos correspondientes según todo lo establecido en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 124.-**Para todos los procedimientos legales contará la Dirección de Hacienda, con el apoyo y asesoramiento de Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 125.-Los Consejos Comunales y ciudadanos en general del Municipio Junín del estado Táchira, velarán y coadyuvarán en la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza

ARTÍCULO126.- Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por las disposiciones establecidas en las leyes que rigen la materia de licores a nivel nacional, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Código Orgánico Tributario, cuando le sean aplicables o por cualesquiera otras que dicte en el Municipio.



RIF. G-20006114-6

PAG: 69

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 127.-El dinero obtenido e ingresado al tesoro Municipal por la aplicación de esta Ordenanza con ocasión de las actividades dentro del marco de las ferias y Fiestas de Rubio será entregado a la comisión designada para tal fin, bajo la obligación de la rendición de la cuenta en un lapso de 30 días.

ARTÍCULO 128.-En un lapso de 60 días hábiles la Dirección de Hacienda deberá presentar el Reglamento de la Ordenanza sobre Licencia de Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas para otorgamiento y renovación de las licencias de Expendio de Bebidas Vehículos "Bar Rodante" y Expendio al Detal de Bebidas Alcohólicas Bodegas. En cuanto a requisitos, horario, condiciones de funcionamiento, sanciones y multas.

ARTÍCULO 129.-Se Deroga la Ordenanza sobre el Expendido de Alcohol y Especies Alcohólicas en el Municipio Junín, de fecha 07 de diciembre del 2022, Publicada en Gaceta Municipal N 272 Deposito Legal p.p.97-0229

ARTÍCULO 130.-Esta Ordenanza entra en vigencia el 8 de noviembre del 2023

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón "Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio, a los ocho (08) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Comuníquese y Publíquese:



RIF. G-20006114-6

PAG: 70

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 70

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 284 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

L.S.

Refrendado:

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023

**Aprueban los Concejales:** Danny Carrillo, Herlany Rivas, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo Marcos Rincón, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los ocho (08) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase:

# JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N°152-2021 publicada en Gaceta Municipal N° 12 del mes de Diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021

